



RESOLUCION N° 086-80

Ministerio de Cultura y Educación

Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 18 MAR. 1980

Expte. N° 155/80

VISTO:

El acuerdo de convenio de cooperación técnica obrante a Fs. 1/6, firmado el 15 de Febrero último por las Universidades Nacionales del Nordeste y de Salta; y

CONSIDERANDO:

Que en mérito al dictamen producido sobre el particular por Asesoría Jurídica, corresponde la ratificación del citado documento;

POR ELLO y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 3° de la Ley N° 21.276,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Aprobar el referido acuerdo de convenio suscrito entre la Universidad Nacional del Nordeste y esta Casa, cuyo texto se transcribe a continuación:

"ACUERDO DE CONVENIO DE COOPERACION TECNICA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE (UNNE) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA (UNSa), PARA ENCARAR CONJUNTAMENTE UN PROGRAMA DE INVESTIGACION SOBRE LA INCORPORACION DEL INMIGRANTE EN EL NORTE ARGENTINO.

CONSIDERANDO:

Que esta región del Norte Argentino, es un enclave estratégico que desde el punto de vista geopolítico presenta la característica de estar involucrado en los principales emprendimientos de la Cuenca del Plata, fenómeno este llamado a tener gran trascendencia no solamente en la región, sino en nuestro país y países vecinos.

Que los problemas de frontera, los vacíos demográficos, los conflictos lingüísticos, los escasos y deficitarios medios de comunicación entre las subregiones N.O.A y N.E.A. son cuestiones que hacen a un común denominador, y de ningún modo a la división artificial de dos zonas o áreas diferentes de fronteras.

Que el aprovechamiento de los recursos hidráulicos del Río Paraná, la explotación minera y la industria de los hidrocarburos del Norte Argentino determinarán desplazamientos migratorios, que no sólo contribuirán a modificar los caracteres poblacionales en cuanto a estructura, composición, y según la naturaleza de los movimientos, las tendencias de las tasas vitales, sino que, además, el sentido, la orientación e intensidad de dichos contingentes y su radicación, pueden tener resultados geopolíticos decisivos para la región y los países que confluyen en ese vértice geográfico.

Que esta situación, aconseja propiciar un amplio programa de investiga-

Handwritten signature/initials



Ministerio de Cultura y Educación

Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

..// = 2 =

Expte. N° 155/80

ción aplicada y básica desde una perspectiva interdisciplinaria del inmigrante / en el Norte Argentino, a fin de alcanzar un conocimiento sistemático y objetivo / de tales desplazamientos migratorios en la faja fronteriza para lograr su adecuada interpretación desde los puntos de vista del desarrollo, integración y seguridad nacional.

Que el carácter de este emprendimiento, por su origen, concepción y propósito, reclama la ejecución del programa de investigación en colaboración entre universidades del N.O.A y del N.E.A., a fin de posibilitar una efectiva colaboración entre investigadores de esas subregiones, los que, al actuar en el equipo / con perspectiva interdisciplinaria, deberán intercambiar y sugerir nuevos procedimientos para encarar los problemas comunes, manteniendo al día la filosofía de complementación sub-regional y, sentando las bases, de una necesaria y fructífera relación entre la UNNE y la UNSa.:

La Universidad Nacional del Nordeste (UNNE), representada por su rector, Prof. Héctor Enrique TAMBURINI, por una parte, y la Universidad Nacional de Salta (UNSa), representada por su Rector, Dr. Agustín C. GONZALEZ DEL PINO, por la otra:

RESUELVEN:

Establecer un acuerdo de conformidad con las siguientes cláusulas:

ARTICULO I - OBJETIVO

Parágrafo 1.º- El objetivo del acuerdo es implementar un programa destinado a alcanzar un conocimiento sistemático de los flujos migratorios de los países limítrofes al Norte Argentino, como base para la formulación de adecuadas políticas tendientes a posibilitar la incorporación a la cultura nacional de los grupos de inmigrantes.

ARTICULO II - DEL PROGRAMA

Parágrafo 1.º- El Programa se llevará a cabo en las regiones fronterizas con Bolivia, Paraguay y Brasil, dividido en tres subprogramas.

El primero comprenderá las provincias de Jujuy y Salta en sus límites con Bolivia.

El segundo incluirá las provincias de Salta, Formosa, Chaco, Corrientes y Misiones, en sus límites con el Paraguay.

El ~~tercero~~, corresponderá a las provincias de Corrientes y Misiones, en su relación con el Brasil.

Parágrafo 2.º- De contarse con los recursos humanos y financieros necesarios podrán iniciarse simultáneamente más de un subprograma.

ARTICULO III - EL PERSONAL

...//



Ministerio de Cultura y Educación

Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

..// = 3 =

Expte. N° 155/80

Parágrafo 1°.- El Programa contará con la siguiente estructura de conducción:

Un Director y una Comisión Técnica Asesora.

Parágrafo 2°.- El Director será un investigador en actualidad de la UNNE y/o de la UNSa., con amplia labor científica y experiencia administrativa, en la conducción de equipos de trabajo sobre problemática migratoria.

Parágrafo 3°.- Son funciones y responsabilidades del Director:

a) Preparar los planes generales de investigación y demás actividades / científicas a cumplirse por el Programa, los que deberán ser sometidos cada año a la opinión de la Comisión Técnica Asesora y a la aprobación de las partes antes / del 30 de junio de cada año, juntamente con el presupuesto necesario para su cumplimiento.

b) Recibir y administrar la ayuda económica asignada por la UNNE y/o / por la UNSa. a la consecución del Programa, ajustándose para las correspondientes rendiciones, a las normas administrativo-contables que rigen a la UNNE y/o a la UNSa., de conformidad al origen de los recursos.

c) Presentar anualmente a la Comisión Técnica Asesora un informe de la labor realizada durante el año, para su posterior elevación a las partes.

d) Disponer todas las medidas necesarias para la ejecución de los planes aprobados para el desarrollo normal de las actividades del Programa.

e) Prestar la colaboración necesaria para el funcionamiento de la Comisión Técnica Asesora.

f) Presentar un informe semestral sobre el avance de la investigación, que será elevado a las partes con la opinión de la Comisión Técnica Asesora.

g) Mantener las relaciones necesarias para el cumplimiento del Programa y asumir su representación.

h) Adoptar las medidas que estime oportunas para el mejor desarrollo / del Programa y que no signifique un compromiso para las Instituciones firmantes de este acuerdo.

Parágrafo 4°.- La Comisión Técnica Asesora estará integrada por un delegado de la UNNE y otro de la UNSa.

Parágrafo 5°.- Son funciones de la Comisión Técnica Asesora:

a) Asesorar al Director del Programa en la elaboración del Plan anual de actividades del Programa y del proyecto de presupuesto, así como en los informes semestrales.

b) Emitir opinión ante las partes sobre los siguientes puntos:

I - Plan anual de actividades y proyecto de presupuesto.

II- Informe semestral de avance.

..//



Ministerio de Cultura y Educación

Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

..// = 4 =

Expte. N.º 155/80

III - Informe sobre la labor anual del Programa preparado por el Director.

IV - Toda cuestión de importancia que surja en la marcha del Programa y que requiera la intervención de las dos Universidades firmantes del acuerdo.

c) La Comisión Técnica Asesora elevará a decisión de las partes la conveniencia o no de la publicación de los trabajos y resultados de las investigaciones alcanzadas en el desarrollo del Programa.

Parágrafo 6.º- El personal científico y técnico del Programa de investigación en la medida de lo posible y en condiciones comparables, deberá ser reclutado de manera equitativa entre científicos de la UNNE y de la UNSa.

ARTICULO IV - EJECUCION

Parágrafo 1.º- Los recursos necesarios para la implementación del Programa serán / aportados u obtenidos por la UNNE y la UNSa.

Parágrafo 2.º- La UNNE y la UNSa, realizarán las gestiones que estimen convenientes, en forma conjunta o individual ante los entes oficiales y/o privados que pueden aportar las ayudas económicas necesarias para el cumplimiento total del Programa.

Parágrafo 3.º- A fin de definir los recursos necesarios para el ejercicio 1980 el Director del Programa deberá presentar un proyecto de presupuesto anual antes del 15 de febrero de 1980, el que una vez sometido a la opinión de la Comisión Técnica Asesora, se elevará a las partes antes del 29 de febrero de 1980.

Parágrafo 4.º- Los recursos económicos que aporten las universidades serán comprometidos teniendo en cuenta sus posibilidades presupuestarias.

Ambas Instituciones expresan formalmente su decisión de dedicar a este aspecto preferente atención a fin de que el Programa no se interrumpa por razones de orden económico.

ARTICULO V - VIGENCIA

Parágrafo 1.º- El presente acuerdo entrará a regir a partir de la firma de las partes interesadas hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco, pudiendo ser denunciado por cualquiera de las partes con una anticipación no menor de doce (12) meses.

Parágrafo 2.º- Ambas partes se comprometen a no hacer uso del derecho de denuncia hasta el 31 de diciembre de 1982.

Parágrafo 3.º- Al concluir el Programa y si las partes no resuelven su extensión, o si las partes o una de ellas solicita la denuncia del convenio, su liquidación quedará a cargo de la Comisión Técnica Asesora, previo reintegro de bienes y efectos de propiedad de cada una de las partes.

..///



Ministerio de Cultura y Educación

Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

..// = 5 =

Expte. N° 155/80

Los bienes y efectos de propiedad adquiridos para el Programa serán dis-
tribuidos de común acuerdo entre las partes.

ARTICULO VI - SEDES

El domicilio legal de las partes será:

- a) Para la UNNE: en calle 25 de Mayo N° 868, Corrientes.
 - b) Para la UNSa: en calle Buenos Aires N° 177, Salta.
- Ambas partes se someten a la jurisdicción de la Justicia Federal.

CLAUSULAS TRANSITORIAS

Parágrafo 1°.- Las partes convienen en elegir Director del Programa al Doctor Ju-
lio César ESPINOLA, que en su carácter de Miembro de la Carrera del Investigador,
estará adscripto al "Centro de Estudios de Areas de Frontera" de la UNSa., sin
perjuicio del ejercicio de sus actuales funciones de Profesor de Antropología Ge-
neral de la Facultad de Ciencias Exactas, Naturales y de Agrimensura de la UNNE,
mientras tenga vigencia el presente acuerdo.

Parágrafo 2°.- Las partes convienen en elegir como delegados de la Comisión Técni-
ca Asesora:

- a) Por la UNNE, al Secretario General de Ciencia y Técnica, Ing. Qco.
Arturo Federico AEBERHARD.
- b) Por la UNSa., al Director del Departamento de Humanidades, Dr. Os-
car V. OÑATIVIA.

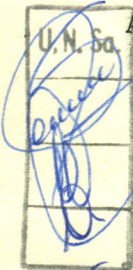
EN FE DE LO CUAL, firman el presente acuerdo en dos ejemplares, ambos textos igual-
mente auténticos.

HECHO en la ciudad de Salta, a los quince días del mes de febrero de mil novecien-
tos ochenta.

Fdo.: AGUSTIN GONZALEZ DEL PINO
Rector
Universidad Nacional de Salta

Fdo.: HECTOR ENRIQUE TAMBURINI
Rector
Universidad Nacional del Nordeste"

ARTICULO 2°.- Hágase saber y siga a Dirección General de Administración para su
toma de razón y demás efectos.-



Maria Eugenia Valentie
Prof. MARIA EUGENIA VALENTIE
SECRETARIA ACADEMICA

Agustin Gonzalez del Pino
Dr. AGUSTIN GONZALEZ DEL PINO
RECTOR